

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000154 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA BASE AÉREA SANIDAD MILITAR CACOM N°3 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al manejo de los Residuos Peligrosos Generados, a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 23 de Junio del 2015, a la Base Aérea Sanidad Militar CACOM N° 3, ubicada en el Municipio de Malambo - Atlántico, identificada con el Nit 800.141.629-9.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0001313 del 09 de Noviembre del 2015, señalando lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

La Base Aérea Sanidad Militar CACOM N°3, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de Segundo nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- *Promoción y Prevención*
- *Consulta externa*
- *Odontología*
- *Laboratorio Clínico*
- *Toma de muestras*

Estos servicios son prestados en un horario de 24 horas de atención.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó la visita a las instalaciones de la Base Aérea Sanidad Militar CACOM N°3, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

La Base Aérea Sanidad Militar CACOM N°3, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, se evidencio al momento de la visita en las instalaciones de la entidad.

La Base Aérea Sanidad Militar CACOM N°3, ha contratado los servicios de la empresa especializada S.A.E. para su recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, en una frecuencia semanal y una cantidad recolectada de 70 kilogramos en promedio mensuales según el recibo de recolección, los residuos ordinarios son entregados a la empresa Triple A con una frecuencia recolección de 3 veces por semana con un peso aproximadamente de 93 Kg mensuales.

El personal de servicio general en la entidad utiliza los Equipos de Protección Personal, debido a que son los encargados de recoger los residuos peligrosos hospitalarios que son los Biosanitarios, Cortopunzantes, Anatomopatológicos (muelas y dientes extraídos del

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000154 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA BASE AÉREA SANIDAD MILITAR CACOM N°3 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

consultorio odontológico), los residuos no peligrosos de la Base Aérea Sanidad Militar CACOM N°3, esta recolección la realizan diaria.

La Base Aérea Sanidad Militar CACOM N°3, brinda capacitaciones al personal de aseo general y al personal que labora en la entidad, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP), para el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente, cumpliendo con lo establecido del artículo N° 6 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014. Durante la visita la entidad aportó las actas de capacitaciones del personal que labora en la entidad las cuales son realizadas en una frecuencia mensual.

La Base Aérea Sanidad Militar CACOM N°3, cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos Hospitalarios, con iluminación, peso, ventilación, acceso restringido, con separación física para la disposición de cada residuo, realiza el embalado de los residuos generados. El área de almacenamiento cuenta con señalización, avisos de seguridad, no se realiza el rotulado, no maneja el etiquetado, no cuenta con equipos de extinción.

La Base Aérea Sanidad Militar CACOM N°3, cuenta con un plan de contingencia representado en el PGIRHS aplicando la prevención, atención y respuestas ante la ocurrencia de eventos inesperados y que representan riesgos para las personas que manipulan dichos residuos peligrosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños, actividades de limpieza y procedimientos de servicio de salud por la Base Aérea Sanidad Militar CACOM N°3, cuenta con sistema de tratamiento de sus aguas residuales, las cuales posteriormente son vertidas al caño ají, donde actualmente la entidad cuenta con un permiso de vertimientos líquidos otorgado mediante la Resolución N° 000363 del 27 de Mayo del 2011.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, realizando los ajustes pertinentes. La Base Aérea Sanidad Militar CACOM N°3, lleva los registros de los formatos RH1 adecuadamente, no llevan diligenciado el formato RHPS. Hasta la fecha no ha entregado los informes semestrales a la autoridad ambiental C.R.A.

La Base Aérea Sanidad Militar CACOM N°3, no suministra las hojas de seguridad al transportista de los residuos peligrosos, incumpliendo con el Decreto N° 351 del 19 de Febrero del 2014.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos para el riesgo y lavado por la Base Aérea Sanidad Militar CACOM N°3, es suministrada por captación de un pozo profundo, no cuenta con servicio de agua.

Al Consultar los periodos de balance diligenciados por el establecimiento la Base Aérea Sanidad Militar CACOM N°3, identificado con NIT 800.141.629-9, en la Plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM, no se encuentra registrada sin embargo enviaron el formato de diligenciamiento mediante Radicado N° 009614 del 31 de Octubre del 2013, donde la corporación envió respuesta mediante Oficio N° 003879 del 21 de Julio del 2014, referente al usuario y contraseña para diligenciar la información en la plataforma de generadores de residuos peligrosos RESPEL, de acuerdo al Decreto N° 1076 del 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000154 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA BASE AÉREA SANIDAD MILITAR CACOM N°3 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita técnica a la Base Aérea Sanidad Militar CACOM N°3, y revisión de expediente 0826 -140, se puede concluir:

En cuanto a la recolección de los residuos peligrosos Hospitalarios, la Base Aérea Sanidad Militar CACOM N°3, ha contratado los servicios de la empresa especializada S.A.E.

La Base Aérea Sanidad Militar CACOM N°3, no se encuentra inscrita en la plataforma de generadores de residuos peligrosos RESPEL, sin embargo fue diligenciado el formato de inscripción mediante Radicado N° 009614 del 31 de Octubre del 2013, donde la corporación envió respuesta mediante Oficio N° 003879 del 21 de Julio del 2014, referente al usuario y contraseña para diligenciar la información en la plataforma de generadores de residuos peligrosos.

La Base Aérea Sanidad Militar CACOM N°3, brinda capacitaciones al personal de aseo general y personal que labora en la entidad, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente.

La Base Aérea Sanidad Militar CACOM N°3, no suministra las hojas de seguridad al transportista de los residuos peligrosos, incumpliendo con el Decreto N° 351 del 19 de Febrero del 2014.

La Base Aérea Sanidad Militar CACOM N°3, cuenta con un área de almacenamiento de sus residuos generados, el cual no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución No. 1164 del 2002.

Permiso de Emisiones Atmosféricas: *Esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *La Base Aérea Sanidad Militar CACOM N°3, cuenta con permiso de vertimientos líquidos otorgado mediante Resolución N° 00363 del 27 de Mayo del 2011.*

Permiso de Concesión de Agua: *Esta entidad cuenta actualmente con dos pozos profundos que se encuentran al interior de la Base el cual cuentan con permiso por su captación, no cuentan con servicio de agua.*

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000154 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA BASE AÉREA SANIDAD MILITAR CACOM N°3 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...).”

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *“tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*.

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que *“(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”* Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el decreto 351 de 19 de febrero de 2014 señala en su Artículo 10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la Base Aérea Sanidad Militar CACOM N° 3, ubicada en el Municipio de Malambo - Atlántico, unos requerimientos a los que debe

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000154 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA BASE AÉREA SANIDAD MILITAR CACOM N°3 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Base Aérea Sanidad Militar CACOM N° 3, ubicada en el Municipio de Malambo - Atlántico, identificada con el Nit 800.141.629-9, Representada Legalmente por la Doctor ABEL ANTONIO DEVIA VIZCAINO o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá enviar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.
- b- Deberá realizar una caracterización de sus aguas residuales generadas por sus actividades prestadas de salud, a la entrada y la salida de la planta de tratamiento teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - Parámetros: DBO5, DQO, sólidos suspendidos, sólidos totales, pH, NMP de coliformes Fecales/100 ml, NMP de coliformes totales/100ml, temperatura y algunos metales como lo son mercurio, plata y cobre.
 - Muestras: las muestras serán de carácter compuesto por cuatro alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres días de muestreo, en el punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento.
 - Caudal: En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que el consultorio prestan sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
 - Laboratorio: el laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado actualmente por el IDEAM y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
 - Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con los valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de carga, correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados a la corporación autónoma regional del atlántico CRA para su respectiva evaluación.
 - Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la corporación autónoma regional del atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin que sea asignada la presencia un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- c- Deberá presentar los cronogramas específicos de capacitaciones y actividades establecidas en el PGIRHS, correspondientes al primer y segundo semestre del 2014 y año 2015, anexando certificados de capacitación y actas de asistencias del personal que labora en la entidad.
- d- Debe adecuar el área de almacenamiento de sus residuos generados por la Base Aérea Sanidad Militar CACOM N°3, el cual debe contar con equipos de extinción en el área de almacenamiento como lo establece el numeral 7.2.6.1., de la

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000154 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA BASE AÉREA SANIDAD MILITAR CACOM N°3 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

Resolución N° 1164 del 2002.

- e- Deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciados debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del manual de procedimientos para la gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- f- Deberá enviar Certificado y cronograma de capacitación del personal que labora la Base Aérea Sanidad Militar CACOM N°3.
- g- Deberá copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada encargada de su recolección, transporte y disposición final con sus respectivos permisos y /o autorizaciones ambientales, al igual que los recibos de recolección de los últimos (6) meses donde certifique el tipo y volumen generado.
- h- Deberá cumplir con los requerimientos establecidos por el Decreto N° 351 del 19 de Febrero del 2014, Art 6° *Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.*

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el concepto Técnico N° 0001313 del 09 de Noviembre del 2015, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 .

Dado en Barranquilla a los **13 ABR. 2016**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)